

PROMULGA ACUERDO N°1319 DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUE MODIFICA D.U. N° 49 DE 1992, QUE FIJA REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO N° 194

ANTOFAGASTA, 20 de diciembre de 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.U. N° 49, de 1992, Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Universitario N° 49, de 06 de marzo de 1992, se oficializó el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, el que fue tomado de razón con fecha 03 de abril de 1992, por la Contraloría General de la República, Regional Antofagasta.

2. Que, el artículo 7° del Título I, párrafo 3, de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dispone: "Exímanse de toma de razón los decretos y resoluciones sobre la materia de este Título, salvo los que se dicten sobre las siguientes, consideradas esenciales y que, en consecuencia, se encuentran afectos a dicho trámite: 7.3.3 Plantas y fijación de remuneraciones y sus modificaciones."

3. Que, la Junta Directiva, mediante acuerdo N° 1319, adoptado en sesión ordinaria N° 225, de 16 de noviembre de 2012, a proposición del Sr. Rector y por la unanimidad de los señores Directores presentes, acordó modificar el N° 1. del artículo 24 bis del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado por D.U. N° 49 de 1992, sustituyendo su texto por el que se indica más adelante.

4. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **PROMÚLGASE** el acuerdo N° 1319, de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión ordinaria N° 225, de 16 de noviembre de 2012, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°1319

JUNTA DIRECTIVA SESION ORDINARIA N° 225, DE 16.11.2012

En Antofagasta, a 16 de noviembre del año 2012, se da inicio a la sesión ordinaria N°225 de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, con la presencia del Presidente (S) señor Carlos Acuña Cares, los directores señores: Geraldo Jusakos Lazo, Emile Ugarte Sironvalle, Héctor Varela Véliz, y el Rector señor Luis A. Loyola Morales.

Actuó como Secretario de esta sesión, la Secretaria General, señora Macarena Silva Boggiano y en ella, la Junta Directiva, a proposición del Sr. Rector y por la unanimidad de los señores Directores presentes, acuerda aprobar la modificación del N° 1. del artículo 24 bis del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta, sancionado por D.U. N° 049 de 1992, sustituyendo su texto por el que se indica a continuación:

“Existirá, asimismo, una asignación de incentivo por publicación y por registro de patente para el funcionario jornada completa, media jornada y por horas, que se otorgará conforme a las siguientes reglas:

1) La publicación en una revista indexada por el Institute of Scientific Information (ISI) o por Scopus, devengará una asignación de incentivo por publicación, siempre que el funcionario haya señalado en ésta, de forma explícita, su vinculación con la Universidad de Antofagasta, y se determinará de la siguiente forma:

- a) Si se trata de una publicación en una revista que tenga un factor de impacto del primer cuartil (Q1) en su respectiva área del conocimiento, el cual estará determinado conforme a lo establecido en el Journal Citation Reports (JCR), se pagará la cantidad de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos). El pago se hará por una sola vez, por cada publicación.
- b) Si se trata de una publicación en una revista que tenga un factor de impacto del segundo cuartil (Q2) en adelante, en su respectiva área del conocimiento, conforme a lo establecido en el Journal Citation Reports (JCR), se pagará la cantidad de \$1.126.231.- (un millón ciento veintiséis mil doscientos treinta y un pesos). El pago se hará por una sola vez, por cada publicación.
- c) Si se trata de una publicación en una revista indexada por Scopus, se pagará la cantidad de \$450.492.- (cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos). El pago se hará por una sola vez, por cada publicación.

La distribución del monto de la asignación por incentivo por publicación en conformidad a los literales a), b) y c), se determinará según las siguientes reglas:

1.- Si se trata de una publicación con un solo autor y éste tiene vinculación con la Universidad de Antofagasta, se le concederá el monto total de la asignación que corresponda, según el tipo de publicación.

2.- Si se trata de una publicación con dos o más autores y todos éstos tienen vinculación con la Universidad de Antofagasta, se concederá a cada uno de ellos una parte alícuota del monto total de la asignación, según el tipo de publicación.

3.- Si se trata de una publicación con dos o más autores y sólo uno o algunos de sus éstos tienen vinculación con la Universidad de Antofagasta, se aplicarán las reglas dadas en los numerales 1 y 2, según sea el caso.

2) El invento desarrollado por el funcionario que sea registrado a nombre de la Universidad de Antofagasta, devengará una asignación de incentivo por registro de patente, cuyo monto será la cantidad de \$1.126.231.- (un millón ciento veintiséis mil doscientos treinta y un pesos), si se trata de una patente nacional, y de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), si se trata de una patente internacional. El pago se hará por una sola vez por cada patente registrada. Se entenderá para este efecto por patente internacional la obtenida en conformidad a las disposiciones del Tratado de Cooperación de Patentes (PCT).

La distribución del monto de la asignación por incentivo por registro de patente se determinará según las siguientes reglas:

1.- Si la patente tiene un solo inventor y éste tiene vinculación con la Universidad de Antofagasta, se le concederá el monto total de la asignación que corresponda, según el tipo de patente.

2.- Si la patente tiene dos o más inventores y todos tienen vinculación con la Universidad de Antofagasta, se concederá a cada uno de ellos una parte alícuota del monto total de la asignación, según el tipo de patente.

3.- Si la patente tiene dos o más inventores y sólo uno o más de ellos tienen vinculación con la Universidad de Antofagasta, se aplicarán las reglas dadas en los numerales 1 y 2, según sea el caso.

El monto de las asignaciones por incentivo de publicación y de registro de patente se reajustarán anualmente a lo menos en el mismo porcentaje del último reajuste de las remuneraciones del personal de la Universidad de Antofagasta, sin perjuicio de la medición anual del efecto de dichos incentivos por parte de la Junta Directiva.”

2. En todo lo no modificado por este acto, se mantienen vigentes las disposiciones del **Decreto Universitario N° 49, de 06 de marzo de 1992, que oficializó el Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta.**

TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**Fdo. MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL**

**Fdo. LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR**

LLM/MSB/FFDLC/mvr

Distribución

Contraloría Regional

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Depto. Recursos Humanos

Decretación